



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

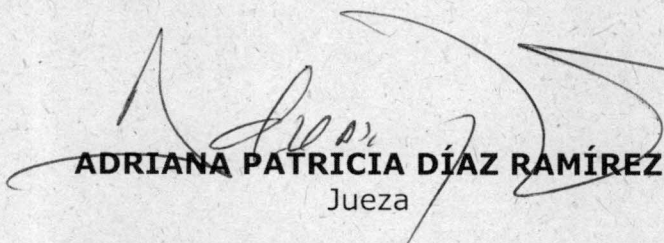
Clase de proceso	EXCLUSIÓN DE BIENES DE LA MASA HERENCIAL
Demandante	Claudia Rojas Astroz
Demandado	Juan Nicolás Rojas Ordoñez representado por su progenitora Ana de la Cruz Ordoñez
Radicación	50001 31 10 003 2012 00106 00
Asunto	Niega emplazamiento al demandado y requiere para desistimiento tácito
Fecha de la providencia	Julio once (11) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 128, este despacho DISPONE:

*Negar el emplazamiento del demandado solicitada por el abogado John Henry Samanate Urrego, apoderado de la demandante, toda vez que las citaciones al demandado no fueron enviadas a la dirección señalada en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio del presente proceso.

*Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, procesa a notificar al demandado, so pena de aplicarse el desistimiento tácito establecido en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>83</u> del 12 JUL 2017 Secretaria 